



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de abril del dos mil veintidós

Se le informa a la peticionaria, que una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se tiene que no aparecen títulos sin cobrar a su nombre, conforme al pantallazo que se anexa.

DETALLE	434010000070331	7533000	CARLOS AGUSTO	MONTAÑA BUTERO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/08/2021	30/08/2021	\$ 240.000,00
DETALLE	434010000070743	7533000	CARLOS AGUSTO	MONTAÑA BUTERO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/10/2021	04/10/2021	\$ 240.000,00
DETALLE	434010000000197	7533000	CARLOS AGUSTO	MONTAÑA BUTERO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/11/2021	06/11/2021	\$ 240.000,00
DETALLE	4340100000003038	7533000	CARLOS AGUSTO	MONTAÑA BUTERO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/11/2021	22/11/2021	\$ 240.000,00
DETALLE	4340100000003645	7533000	CARLOS AGUSTO	MONTAÑA BUTERO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/11/2021	26/11/2021	\$ 240.000,00
DETALLE	4340100000003657	7533000	CARLOS AGUSTO	MONTAÑA BUTERO	PAGADO EN EFECTIVO	17/12/2021	04/03/2022	\$ 240.000,00
DETALLE	4340100000000007	7533000	CARLOS AGUSTO	MONTAÑA BUTERO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/03/2022	18/03/2022	\$ 240.000,00
DETALLE	4340100000000038	7533000	CARLOS AGUSTO	MONTAÑA BUTERO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/03/2022	18/03/2022	\$ 240.000,00

COMPARTIR el enlace del expediente a la peticionaria si no se hizo al momento de radicarse la petición, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, así como las demás comunicaciones a que haya lugar.

Finalmente, se requiere a Clarena Serna Arbeláez para que una vez su hijo cumpla la edad de 18 años, proceda a informar al demandado su deber de consignar a órdenes del Juzgado la cuota alimentaria y a nombre de su hijo y no como abono a cuenta como lo viene realizando hasta ahora.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez.

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4b315707434730bbc2f29b710538afb42b5df59ec945925fc09fb
ec41c45b87**

Documento generado en 08/04/2022 08:37:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>